

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 25 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0577
EXPED. RAD. N° 2017-0089

En atención al escrito remitido por la abogada de la entidad demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y dirigidas en contra del señor **JOSÉ ARNOBIO ALZATE LOPEZ**, este Despacho accederá a tal petición, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2° del Art. 291 del CGP., que señala:

“**PARÁGRAFO 2o.** El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

1°-ACCEDER a la solicitud incoada por la jurista.

2°- REQUERIR al señor Director del **SISBEN – B/Grande**, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibido de la comunicación que habrá de librarse, se sirva informar a este Estrado Judicial, datos que permitan obtener la dirección de notificación del demandado, señor **JOSÉ ARNOBIO ALZATE LOPEZ** identificado con CC N° 6.513.102, quien figura como beneficiario. Para tal efecto, líbrese por Secretaría la comunicación electrónica respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 031

Fecha: **ABRIL 27 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

